



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°019-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 15 de febrero del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDCA/ALC de fecha 30 de diciembre de 2023, el Informe N° 031-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 10 de enero de 2024, el Informe N° 020-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N° 0111-2024-OGPPM-MDCA de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 078-2024-MDC/VGM-OGAF de fecha 06 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones truncas, el numera 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDCA/ALC de fecha 30 de diciembre de 2023, el Titular de la Entidad resolvió en el artículo primero: Aceptar la renuncia del C.P.C. Manuel Augusto Garcia Huamán identificada con DNI N° 15380554, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcional, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, a través del Informe N° 031-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informo que existe una deuda por cancelar al señor Manuel Augusto Garcia Huamán por el concepto de Beneficios Sociales, correspondiente al periodo del 31 de marzo de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023 (09 meses y 01 día) por el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcional, según se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2023)**

Del 31/03/2023 al 31/12/2023

5.200 (sueldo) / 12 (meses) x 9 (meses)

S/ 3.900.00

5,200 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)\* 1 (días)

S/ 14.44

**SUBTOTAL**

= S/ 3,914.44

**02.- DESCUENTOS**

Descuentos de AFP- PROFUTURO MIXTA

Aporte Obligatorio 10%

S/ 391.44

Prima de Seguro 1.84%

S/ 72.03

**SUBTOTAL = (S/ 463.47)**

**03.-APORTACIÓN DEL EMPLEADOR**

Aportación a ESSALUD

S/ 200.48

**SUBTOTAL = S/ 200.48**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| <b>TOTAL A COBRAR</b> | <b>S/ 3,450.97</b> |
|-----------------------|--------------------|

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| ➤ Vacaciones truncas | S/ 3,914.44        |
| ➤ Essalud            | S/ 200.48          |
| <b>Monto Total</b>   | <b>S/ 4,114.92</b> |

Que, mediante Informe N° 020-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno del señor Manuel Augusto García Huamán, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la Entidad con fecha de corte del 31/03/2023 al 31/12/2023.

Que, con Informe N° 0111-2024-OGPPM-MDCA de fecha 26 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales a nombre del señor Manuel Augusto García Huamán con cargo de Gerente Municipal por el monto total de S/ 4,114.92 (Cuatro Mil Ciento catorce con 92/100 Soles)

Que, con Informe N°078-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** que se reconozca el pago de liquidación de beneficios sociales del señor Manuel Augusto García Huamán, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor **MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMÁN** por haber laborado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución por el importe neto de **S/ 3,450.97 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 97/100 Soles).**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**ARTICULO SEGUNDO.** - ABONAR a favor del señor **MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN**, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 3,450.97 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 57/100 Soles)** por haber laborado como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la oficina de tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

